

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 180.

Miércoles 9 de Noviembre.

AÑO DE 1904.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.  
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

RELACION de las licencias de uso de armas, caza, pesca y otras, concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

- Núm. 559.—Ignacio Giraud, de Cáceres, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 560.—Celestino Galán, de Montánchez, licencia de arma de 4.ª clase.  
Número 561.—Francisco Marco Sánchez, de Navalmoral, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 562.—Emilio Candenas Muñoz, de Coria, licencia de id. id.  
Núm. 563.—Agustín Marcos, de Navalmoral, licencia de id. id.  
Núm. 564.—Fernando Mogollón y Mogollón, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 565.—José Montalvo Martín, de Trujillo, licencia de id. id.  
Núm. 566.—Dimas Alcón Jiménez, de Montehermoso, licencia de pesca de 4.ª clase.  
Núm. 567.—Benito Carretero, de Aldea del Obispo, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 568.—Manuel Flores de Lizaur y Ortíz, de Brozas, licencia de id. id.  
Núm. 569.—Enrique Pablos Gutiérrez, de Calzadilla, licencia de id. id.  
Núm. 570.—Plácido Serradilla González, de Jaraíz, licencia de id. id.

- Núm. 571.—Angel Flores de Lizaur y Ortíz de Brozas, licencia de dos podencos.  
Núm. 572.—Pedro Repollés, de Herguifuela, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 573.—Francisco Agúndez Hernández, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 574.—Antolín Navarro, de Ceclavin, licencia de id. id.  
Núm. 575.—Bonifacio Navarro, de id., licencia de id. id.  
Núm. 576.—Eulogio Navas, de Baños, licencia de id. id.  
Núm. 577.—Eulogio Navas Asensio, de id., licencia de id. id.  
Núm. 578.—Ventura Asensio Vega, de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 579.—Ramón Jiménez Hurtado, de id., licencia de id. id.  
Número 580.—Antonio Moreno Asensio, de Casas de Don Antonio, licencia de id. id.  
Núm. 581.—Teodoro Flores y Flores, de id., licencia de id. id.  
Núm. 582.—Alfonso Higuero Avila, de Trujillo, licencia de un galgo.  
Núm. 583.—Epifanio Galeano Godoy, de Aliseda, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 584.—Modesto Godoy y Godoy, de id., licencia de id. id.  
Número 585.—Sandalio Holgado Godoy, licencia de id. id.  
Núm. 586.—Fructuoso Godoy Borreguero, de id., licencia de id. id.  
Núm. 587.—Cipriano Holgado Godoy, de id., licencia de id. id.  
Núm. 588.—Eliás Hernández Corralero, de Casar de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 589.—Carlos Otero Delgado, de Trujillo, licencia de id. id.  
Núm. 590.—Valentín Alvarez Lozano, de Arroyo del Puerco, licencia de id. id.  
Núm. 591.—Angel Flores de Lizaur y Ortíz, de Brozas, licencia de un hurón.  
Núm. 592.—Gabriel Asenjo Castellano, de Hervás, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 593.—Ramón Comendador García, de id., licencia de id. id.  
Núm. 594.—Juan Corrales Narrajo, de Conquista, licencia de id. id.  
Núm. 595.—Juan Bontarin, de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 596.—Julio González Borreguero, de id., licencia de id. de 3.ª clase.

- Núm. 597.—Severiano Hernández Santos, de Jaraíz, licencia de id. id.  
Núm. 598.—Juan Merino Pérez, de Benquerencia, licencia de id. id.  
Núm. 599.—Vicente Ruiz Vázquez, de Valdelacasa, licencia de id. id.  
Núm. 600.—Santos Ramos Calero, de Navalmoral, licencia de id. id.  
Núm. 601.—Julio Pajares Barriga, de Aliseda, licencia de id. id.  
Núm. 602.—Hilarión Fernández Vicario, de Alcántara, licencia de id. id.  
Núm. 603.—Hipólito Pérez Moreno, de Torrequemada, licencia de id. id.  
Núm. 604.—Juan Romero Soria, de Losar de la Vera, licencia de id. id.  
Núm. 605.—Felipe Pizarro Torés, de Jarandilla, licencia de id. id.  
Núm. 606.—Aureliano Serrano Casado, de id., licencia de id. id.  
Núm. 607.—Angel Martín Pinedo, de Mohedas, licencia de id. id.  
Núm. 608.—Segundo García Sánchez, de Guijo de Granadilla, licencia de id. id.  
Núm. 609.—Germán Moreno Martín, de Torrejoncillo, licencia de id. id.  
Núm. 610.—Constantino Sánchez Martín, de id., licencia de id. id.  
Núm. 611.—Tomás Mogollón Higuero, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 612.—Julian Silverio Morales, de Salorino, licencia de id. id.  
Núm. 613.—Miguel Moreno Casillas, de Logrosán, licencia de id. id.  
Núm. 614.—El mismo, de id., licencia de un hurón.  
Núm. 615.—Salvador Ardura Rubin de Celis, de Casas de Don Gómez, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 616.—Miguel Muñoz Mayoralgo, de Cáceres, licencia de id. de 3.ª clase.  
Núm. 617.—Teodoro Muñoz Galeano, de Aliseda, licencia de id. de 4.ª id.  
Núm. 618.—Jacinto Acedo Pedregal, de id., licencia de id. id.  
Número 619.—Francisco Bonilla León, de Torremocha, licencia de id. id.  
Núm. 620.—Alfonso Bonilla León, de id., licencia de id. id.

- Núm. 621.—Zacarias Izquierdo Rodríguez, de Jarandilla, licencia de id. id.  
Número 622.—Ambrosio Cáceres Muñoz, de Valencia de Alcántara, licencia de id. id.  
Núm. 623.—Pedro de la Calle García, de Trujillo, licencia de id. id.  
Núm. 624.—Rafael Carrasco, de Cáceres, licencia de id. de 3.ª clase.  
Núm. 625.—Braulio Guardado, de Baños, licencia de id. de 4.ª id.  
Número 626.—Félix González y González, de id., licencia de id. id.  
Núm. 627.—Hipólito Lancha Pulido, de Alcuéscar, licencia de id. id.  
Núm. 628.—Agustín Páramo Zambrano, de Guijo de Galisteo, licencia de id. id.  
Núm. 629.—José M. Sánchez Barrantes, de Trujillo, licencia de id. id.  
Núm. 630.—José Grande Ambrosio, de Guijo de Galisteo, licencia de arma de 4.ª clase.  
Núm. 631.—José Blanco Gómez, de Don Benito, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 632.—Miguel Vázquez, de Trujillo, licencia de id. id.  
Núm. 633.—Francisco Gómez Sánchez, de Herguifuela, licencia de id. id.  
Núm. 634.—Francisco Barroso, de Ceclavin, licencia de id. id.  
Núm. 635.—Diego Silva Nuñez, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 636.—Eloy Alvarez Tena, de Alía, licencia de arma de 4.ª clase.  
Núm. 637.—Serafín Rodas, de Cáceres, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 638.—Francisco Díaz Encinar, de Trujillo, licencia de id. id.  
Núm. 639.—Víctor Manzano, de Logrosán, licencia de arma de 4.ª clase.  
Núm. 640.—Juan Peña Pulido, de id., licencia de id. id.  
Núm. 641.—Miguel Marín Muñoz, de id., licencia de id. id.  
Núm. 642.—Felipe Mateos, de Malpartida de Cáceres, licencia de caza de 4.ª clase.  
Núm. 643.—Arturo Bonilla Zapata, de Torremocha, licencia de id. id.  
Núm. 644.—Carcía Muñoz Torres, de Cáceres, licencia de id. id.  
Núm. 645.—Emilio Vicario San-



des, de Alcántara, licencia de idem idem.

Núm. 646.—Ciriaco Cabazo Estevez, de Villamiel, licencia gratis de Guarda jurado.

Núm. 647.—Crispulo Gómez, de Cáceres, licencia gratis Auxiliar de recaudación de contribuciones.

Núm. 648.—Celedonio Enriquez, de id., licencia de id. id.

Núm. 649.—Emilio Caldera, de idem, licencia de caza de 4.ª clase.

Núm. 650.—Mercedes Gutierrez, de Coria, licencia de id. id.

Núm. 651.—José López Lomo, de idem, licencia de id. id.

Núm. 652.—Francisco Vacas Díaz, de Monroy, licencia de id. id.

Núm. 653.—Bernardo Serrano, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 654.—Angel Blanco, de Granadilla, licencia de id. id.

Núm. 655.—Pedro Romero, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 656.—Luis Lozano Vaquero, de Navalmoral, licencia de idem idem.

Núm. 657.—Jacinto Gutierrez, de Coria, licencia de id. id.

Núm. 658.—José Fontán Centeno, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 659.—Ildefonso Sánchez Ramos, de Casas de Don Gómez, licencia de id. id.

Núm. 660.—Francisco Sánchez Bravo, de Navalmoral, licencia de idem idem.

Núm. 661.—Fernando Recio, de Madrigalejo, licencia de id. id.

Núm. 662.—Juan de Dios Rocha, de Navalmoral, licencia de id. id.

Núm. 663.—Pedro Marcos Porra, de id., licencia de id. id.

Núm. 664.—Alfredo Pañero, de Trajillo, licencia de id. id.

Núm. 665.—Fernando García Becerra, de Cáceres, licencia de idem de 2.ª id.

Núm. 666.—Bernabé Gutierrez, de Coria, licencia de id. de 4.ª id.

Núm. 667.—Mateo Carrero Paredes, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 668.—Florencio Oliva Casas, de Navalmoral, licencia de idem idem.

Núm. 669.—Manuel Jarillo Cabello, de Valdelacasa, licencia de idem idem.

Núm. 670.—Basilio Flores Sánchez, de Torrecillas de la Tiesa, licencia de id. id.

Núm. 671.—Germán Tejado, de Arroyo del Puerco, licencia de idem idem.

Núm. 672.—Segundo Fernández Muñoz, de Jarsicejo, licencia de idem idem.

Núm. 673.—Manuel Peñaranda, de Valencia de Alcántara, licencia de id. id.

Núm. 674.—Roque Borjas Saez, de Villanueva de la Vera, licencia de id. id.

Núm. 675.—Nieves Crispulo Montaña, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 676.—Juan Jacobo de la Riva, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 677.—Eduardo Gallardo, de Torremocha, licencia de id. id.

Núm. 678.—Aquilino Jiménez, de Arroyo del Puerco, licencia de idem idem.

Núm. 679.—Alejandro González, de Plasencia, licencia de arma de idem.

Núm. 680.—José García Becerra, de Cáceres, licencia de caza de 2.ª clase.

Núm. 681.—Gabino Díez Huertas, de id., licencia de id. de 4.ª id.

Núm. 682.—Cecilio Machado, de Navalmoral, licencia de id. id.

Núm. 683.—Emeterio Cordero, de Cilleros, licencia de arma de id.

Núm. 684.—Reyes Cordero, de idem, licencia de id. id.

Núm. 685.—Teodoro de la Calle González, de Plasencia, licencia de caza de id.

Núm. 686.—Antonio Masa Caro, de Miajadas, licencia de arma de id.

Núm. 687.—Pedro Lancho Camberos, de Cáceres, licencia de caza de id.

Núm. 688.—Francisco María Altura Cardoso, de id., licencia de idem idem.

Núm. 689.—Benito Gil Donaire, de Robledillo de Trujillo, licencia de arma de id.

Núm. 690.—Francisco Marquez, de Valencia de Alcántara, licencia de caza de id.

Núm. 691.—Marcos Sánchez y Sánchez, de Zarza de Granadilla, licencia de arma de id.

Núm. 692.—Ramón Díaz Fabián, de Madroñera, licencia de caza de idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 6.º del Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Cáceres 5 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

*En la Gaceta de Madrid, número 307, correspondiente al día 4 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la capital, de los cuales resulta:

Que en 21 de Noviembre de 1896, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco aprobó la subasta para el servicio de alumbrado público por medio del fluido eléctrico, cuya subasta había tenido lugar el 17 anterior, adjudicándose a D. Emilio Vicente González por término de veinte años; y ejecutadas las obras precisas a la realización del expresado servicio, fueron recibidas éstas oficialmente el día 16 de Septiembre de 1897, desde cuya fecha vino prestando aquel D. Emilio Vicente, hasta que en 20 de Junio de 1902 se vió obligada la Corporación municipal á incantarse de la fábrica de electricidad é instalación del alumbrado público, por haberse negado el Administrador de dicha fábrica á dar luz al teatro si no se satisfacía la instalación hecha con él, con lo cual se hubiera producido fácilmente un conflicto de orden público, por ser aquellos días de feria y persistir el referido Administrador en su negativa, aun cuando se expidió el correspondiente libramiento á favor de D. Emilio Vicente, apoyando esta negativa en que la fábrica é instalación correspondía á la Sociedad general de Centrales eléctricas de Bilbao:

Que estando ya el Municipio en posesión de la fábrica, se solicitó del mismo, á nombre de la Sociedad Bilbaina, que se la reconociese como cesionaria de los derechos y acciones del D. Emilio Vicente, á lo que no se accedió por haberse opuesto este último, que volvió á posesionarse del servicio de Alumbrado el 4 de Julio de 1902:

Que la Sociedad general de Centrales eléctricas, en 12 de Marzo úl-

timo, demandó en juicio ordinario á D. Emilio Vicente para que entregue á la Sociedad actora la fábrica de luz eléctrica, sita en Rioseco, que por escritura pública aportó á la misma con todos sus derechos y acciones, se abstenga de ejecutar actos de dominio que no le corresponden ya, y rinda cuentas; y al Ayuntamiento de Medina de Rioseco lo demandó también en el mismo escrito para que reconozca á la Sociedad concesoria de D. Emilio Vicente con el exclusivo derecho al suministro del alumbrado público:

Que á consecuencia de dicha demanda, el Municipio se dirigió al Gobernador relatando los hechos expuestos y solicitando requiriese de inhibición al Juzgado, como lo verificó la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, de conformidad con el art. 31 del Real decreto de 26 de Abril del 1900, el 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, el Real decreto de 8 de Octubre de 1889 y el de 12 de Marzo de 1897, se trata de un contrato administrativo en el que, por tanto, las cuestiones relativas á su inteligencia y cumplimiento están atribuidas al conocimiento de la Administración, á la que en nada pueden afectar las relaciones industriales que puedan existir entre el rematante del servicio y la Sociedad demandante:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando: que la cuestión que se discute es previamente civil, por tratarse de la propiedad de una fábrica de luz eléctrica y fundarse en un documento notarial, y que así lo han declarado, entre otros, los Reales decretos de 4 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1901.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 25 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, que dice: «Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no este prohibida la transferencia ó cesión por las leyes ó disposiciones que regulen la naturaleza del contrato, ó por las condiciones consignadas en los pliegos que hayan servido de base para la subasta; pero en todo los casos será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación interesada asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta».

Visto el art. 31 de la misma Instrucción, conforme al cual, «el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia y rescisión de los contratos, sobre nulidad de los mismos, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de apurada la vía gubernativa:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado en pleito seguido por la Sociedad general de Centrales eléctricas contra Don Emilio Vicente, rematante del servicio de alumbrado de Medina de Rioseco, y contra este Ayuntamiento, para que aquél cediera de hecho á la Sociedad la fábrica y demás uti-

les de la industria de alumbrado, y para que el Municipio la reconozca como subrogada en los derechos y acciones del rematante.

2.º Que prescindiendo de la parte del litigio que supone cuestión entre la Sociedad demandante y D. Emilio Vicente sobre materia propia del derecho civil, queda bien deslindada otra parte del referido pleito, que se refiere á la declaración que de los Tribunales ordinarios pretende la Sociedad Bilbaina, de que se equiparen los derechos que ha adquirido en un contrato civil á los del rematante del servicio de alumbrado en Medina, y en este aspecto, el art. 25 de la instrucción para la contratación de servicios municipales, en relación con el art. 31 de la misma, no puede ofrecer duda que es de aplidar, y conforme al mismo, la subrogación en los derechos de un rematante no procede sin previo expediente en que la Corporación interesada asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo constar por acuerdo, que se consignará en el expediente de la subasta; y

4.º Que, por tanto, el reconocimiento que solicita del Ayuntamiento de Medina de Rioseco la Sociedad de Centrales eléctricas de Bilbao, sólo puede obtenerlo en vía gubernativa;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en cuanto la demanda se dirige contra el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, sin perjuicio de la facultad de de los Tribunales ordinarios para seguir conociendo en el litigio suscitado entre la Sociedad demandante y D. Emilio Vicente.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

El Sr. Gobernador civil, por decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros titulados «Valentina», número 5 258; «Amalia», núm. 5.259, ambos del término de Acebo; «Casualidad», núm. 5 260, del término de Coria; «Pacorro», núm. 5.261 y «Navea», núm. 5.262, ambos del término de Acebo, por no haber presentado dentro del plazo reglamentario sus registradores las cartas de pago del 95 por 100 que previene el art. 11 del Reglamento de minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el art. 82 del ya citado reglamento.

Cáceres 8 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.



# Jefatura de Minas de la provincia de Cáceres.

RELACION de los registros mineros que habiendo cumplido los plazos legales que determinan los artículos 21 y 24 del Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería de 17 de Abril de 1903, han de ser demarcados previo reconocimiento del terreno en las fechas que á continuación se expresan y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo al art. 31 de la vigente Ley de Minas, para conocimiento de los interesados ausentes de esta capital, representantes, colindantes, opositoristas y del público en general.

PERIODO	NOMBRE DE LA MINA	Número del expediente.	Número de pertenencias.	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DUEÑO	REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES
Del 13 al 20 del mes actual.	Ascensión	5249	12	Wolfram	Acebo	Hocino de la Sierra Jálama	Guillermo Pérez Santa María.	»	»
Del 16 al 26 del mes actual.	Isabelita	5250	20	Wolfram	Acebo	Hocino del Abligo.	El mismo	»	»
Del 19 al 26 del mes actual.	Guillermo	5251	20	Wolfram	Acebo	Puerto de Jálama	El mismo	»	»
Del 22 al 29 del mes actual.	Guillermo	5253	21	Wolfram	Acebo	La Osa.	El mismo	»	»
Del 25 del actual al 1.º de Diciembre del corriente	San Joaquín	5255	20	Blenda	Trujillo	Dehesa Descansadero.	José García de la Cruz	»	»

Cáceres 5 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Minas.

#### Requerimiento.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de esta fecha, ha acordado se requiera á los señores D. Felipe Galindo ausente, vecino que es de Portezuelo, registrador de la mina Victoria, núm. 355 de su carpeta-registro y 4 942 de su expediente, sita en término de Garrovillas, de doce pertenencias de mineral de cobre, que se halla en descubierto de cuatro trimestres por cánon superficial hasta fin de Junio de 1904, 72 pesetas por principal y 12 con 80 por recargos y costas.

D. Francisco Cruz Quirós, vecino de Cáceres, registrador de la mina Nuevos Arroyanes, núm. 349 de su carpeta-registro y 4 892 de su expediente, sita en término de Granadilla, de diez y ocho pertenencias de mineral plomo, que se halla en descubierto por cuatro trimestres hasta fin de Septiembre último 270 pesetas por principal.

D. Adolfo Mestre Canales, vecino de la Estrella (Toledo), representado por D. Diego Bravo Garcia en esta Capital, registrador de la mina Juliana 2.ª, núm. 414 de su carpeta-registro y 5.145 de su expediente, sita en término de Berrocalejo, de diez y siete pertenencias de mineral hierro y otros, que se halla en descubierto por cuatro trimestres hasta fin de Septiembre último pasado, 255 pesetas por principal.

Y por el presente se requiere en su vista á dichos señores, para que en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, satisfagan las cantidades relacionadas por el impuesto de canon por superficie, correspondiente á las mencionadas minas, hagan efectivos sus descubiertos de principal, costas y gastos; en el bien entendido, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar caducándose las cumplido que sea el término señalado por las disposiciones vigentes, en armonía con lo preceptuado en el artículo 87 del reglamento general, para el régimen de la minería de 17 de Abril de 1903, previa tramitación del expediente al efecto.

Cáceres 3 de Noviembre de 1904  
—Martín G. Pordomingo.

#### El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de la plaza de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado, las subastas intentadas con objeto de contratar el servicio de subsistencias por el término de un año en la plaza de Trujillo, por el presente y en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera región militar, en 20 de Octubre último, se invita á las personas que deseen tomar parte en una pública convocatoria de proposiciones particulares que se verificará el día 12 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de Trujillo, sita en cuartel de San Francisco de dicha ciudad, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas anteriores, haciéndose presente que según lo

dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1887, (C. L. núm. 198) se dispensa el depósito provisional para las ofertas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se estampa á continuación y extendidas en papel del sello undécimo.

El pliego de condiciones y precios límites se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría.

Cáceres 3 de Noviembre de 1904.  
—José Díez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle... número... según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del su ministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Trujillo, se comprometo verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Pstas. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) expresado en letra y en la casilla exterior, en guarismos . . . . . »  
 Por cada ración de cebada (tantos id id) . . . . . »  
 Por cada ración de avena (tantos id. id) . . . . . »  
 Por cada id. de habas (tantos id. id) . . . . . »  
 Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id) . . . . . »

Fecha y firma del proponente.

#### REQUISITORIA

Don Alfredo Plaza Fernández, Comandante del Regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero actual del soldado que perteneció en Cuba al disuelto Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65, Antonio Córdoba Barroso.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Córdoba Barroso, natural de Navalvillar de Ibor, (Cáceres) de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio zapatero, hijo de Rafael y de Teresa, cuyas señas personales son:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco el Grande, en esta plaza de Badajoz, ó manifieste su residencia actual, presentándose á la Autoridad local de donde resida.

A la vez ruego tanto á las autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca del mencionado individuo y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado para la resolución que proceda en el citado expediente.

Dado en Badajoz á 27 de Octubre de 1904 —Alfredo Plaza.



# JUZGADOS

## HOYOS

Don Marciano Casillas Fabian, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hago saber: Que el día 17 del actual de diez á doce de su mañana, ante el Juez municipal de Perales y en los Estrados de este Juzgado tendrá lugar la doble y tercera subasta de los bienes embargados á Gabriel Rivas Román, vecino de Perales y que por nota se expresarán á continuación para pago de la indemnización y costas en que también fué condenado en causa que se le siguió por hurto de un cerdo á D<sup>a</sup> Manuela de Valencia Godínez, sin sujeción á tipo legal, con la advertencia de que todos los gastos que se originen así para la inscripción de dichos bienes en el Registro de la Propiedad del Partido así como para la escritura ó escrituras que se otorguen á su favor serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á 2 de Noviembre de 1904.—Marciano Casillas.—Por mandado de su señoría, Ciriaco González.

*Bienes embargados á Gabriel Rivas Román en Perales y su término.*

Pstas. Cts.

Una tierra en Navarredonda, destinada á centeno; linda Norte otra de los herederos de Silvestre Montero, E. otra de Ramón Cordero, S. olivos de Hermógenes Puerto, y O. tierra de Ramón Obregón, tasada en . . . . . 10  
Y un cercado en la Hoja destinado á centeno; linda Norte cercado de Ana Gorrón, E. otra de Marcos Roa, S. calleja particular, y O. otro de Pedro Roma, su cabida treinta y dos áreas, tasado en . . . . . 100

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE CÁCERES

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á causa que ante dicho Superior tribunal pende por hurto de aceitunas contra Gabino Luceño Carrasco, vecino de esta ciudad, ha acordado se cite á dicho procesado cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 del corriente mes á las once de su mañana comparezca ante la expresada Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro á prestar declaración en el acto del juicio oral de referida causa, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al procesado Gabino Luceño Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, expido la prente que firmo en Cáceres á 5 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Juan Gaona.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE HERVÁS

### Cédula de citación.

El Sr. D. Angel Vergara Braña,

Juez de instrucción de este partido en el sumario que bajo el número 89 del año actual se instruye por hurto de un mulo, propiedad de Miguel Sánchez Luengo; ha dictado providencia con esta fecha disponiendo que por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Salamanca y Cáceres, se cite al testigo Rafael Salazar, vecino de Salamanca y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sin que consten más circunstancias, á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario mencionado, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Hervás á 31 de Octubre de 1904.—El Actuario, Martín Diez.

### Cédula de citación.

El Sr. D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por incendio ocurrido en 7 de Abril último en el monte Castañar Gallego, y sitio Mata de Azares; ha dictado providencia con esta fecha disponiendo que por medio de cédulas, que serán insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres sean citados los testigos vecinos de esta villa Isaac Pérez Gómez é Indalecio Corón, cuyas circunstancias no costan, ignorándose igualmente el actual paradero ni residencia de los mismos, para que dentro de diez días, contados desde que se verifique la inserción, comparezcan ante este Juzgado á rendir la oportuna declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Hervás á 4 de Noviembre de 1904.—El Actuario, Martín Diez.

# ALCALDÍAS

## CANTALEJO

El Ayuntamiento de esta villa, accediendo gustoso á los deseos de su vecindario, que trata de dar á su feria la mayor importancia, ha dispuesto: que la de ganados de todas clases que venía celebrándose el 24 de Noviembre, tenga lugar en el año actual y sucesivos desde el día 30 de Noviembre que coincide con la fiesta del patrono de su parroquia al 8 de Diciembre siguiente.

Está exenta del pago de punto ó puestos, y el vecindario dará toda clase de facilidades al feriante, incluso la de posada libre.

El Ayuntamiento adjudicará premios á los compradores y vendedores en mayor escala, así como subvencionará, aunque en pequeñas cantidades, á las compañías cómicas, titiriteros, cinematógrafos y demás que concurren á la feria.

Cantalejo (Segovia) á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Pedro Matesaus.

## ROBLEDILLO DE TRUJILLO

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 9.671 pesetas y 46 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y no será admisible cuando por cada uno de ellos no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta no diera resultado por falta de licitadores, se verificará dentro de los diez días siguientes la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.421 pesetas 28 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda á los ocho días siguientes y con sujeción á los precios rectificadlos que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Robledillo de Trujillo á 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

### Subasta de consumos.

#### Rectificación.

En el edicto inserto en la cuarta plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 178, correspondiente

al día de ayer, al determinar las especies sujetas al impuesto de consumos que han de ser objeto del arriendo, en noveno lugar se dice: «Granos de todas clases» cuando debe decir y así debe leerse: «Centeno, cebada, avena, mijo, etc. en razón á no estar incluidos en dicho arriendo los trigos y sus harinas, como exceptuados del impuesto.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos legales.

Valencia de Alcántara 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

## CILLEROS

### Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el proximo año de 1905, queda expuesto al público durante el termino que quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cilleros 7 de Noviembre de 1904. El Alcalde, P. O., Eloy Montero.

## CASARES

### Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casares 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ignacio Martin,

## CASAS DE MILLAN

### Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Millán á 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Fernández.

# ANUNCIOS

El 7 del corriente mes, y en la carretera de Cáceres á Mérida, ha desaparecido una mula de la propiedad de Angel Martín y de las señas siguientes:

Una mula de año y medio, pelo negro, la cola recortada, una A en la quijada izquierda hecha con tijera.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño en Santibáñez de Béjar (provincia de Salamanca).

Cáceres 8 de Noviembre de 1904.—Angel Martín.

Tip., Enc y Lib. de JIMENEZ 19, Portal Llano, 19.